RESOLUCIÓN Nº 0002-EPMAPA-SD-GG-2022-MRCH

ING. MIRNA DEL ROCIO ROMO CHAPA GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, EPMAPA-SD

CONSIDERANDO:

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*."

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

Que, en el Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebran las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.

Que, de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica: "*Las entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*."

www.epmapasd.gob.ec
Av Tsáchila #698 y Yanuncay
022 753 353
Epmapa-Sd
@epmapa_sd

Que, el inciso segundo del Art. 22 Ibídem, señala "*El Plan serán publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso*.".

Que, el inciso tercero del Art. 22 Ibídem, señala "*El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*.".

Que, el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP dispone: *"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."*.

Que, el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone lo siguiente: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado."*.

Que, el inciso tercero del Art. 25 Ibídem, determina: *"Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec."*.

Que, el Art. 26 del Reglamento General de la LOSNCP señala: *"Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan."*.

Que, el Art. 5 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016, señala: *"Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública."*.

www.epmapasd.gob.ec
Av Tsáchila #698 y Yanuncay
022 753 353
Epmapa-Sd
@epmapa_sd

Que, el numeral 1 del Art. 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 dispone: *"Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal."*.

Que, el 25 de junio de 2010, se publicó en el Registro Oficial No. 222 la Ordenanza Constitutiva de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo;

Que, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo, EPMAPA-SD, en sesión inaugural de 30 de mayo de 2019, mediante Resolución Nro. 006-WAEA-EPMAPASD-SEC-DIR-05-2019 resuelve designar a la Ing. Mirna del Rocío Romo Chapa como Gerente General de la EPMAPA-SD, posesionada legalmente con acción de personal N° STH-253-2019 del 31 de mayo de 2019;

Que, mediante sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2021, el Directorio de la EPMAPA-SD, mediante Resolución Nro. 022-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-11-2021 Resuelve: "*A través de votación ordinaria por unanimidad, APROBAR en 2do y Definitivo Debate el Presupuesto para el Ejercicio Económico de 2022 de la EPMAPA-SD; y, Plan Operativo Anual (POA) del Ejercicio Fiscal año 2022*".

Que, en atención de la sumilla inserta en el Oficio Nro. GADMSD-SG-2021-0820-OF de fecha 09 de diciembre de 2021, el Ab. Fausto Marcelo Rivera Toro, Secretario General, mediante memorando Nro. EPMAPA-SD-SG-2021-0259-M de fecha 15 de diciembre de 2021, pone en conocimiento de las Subgerencias la Notificación de la Certificación 188-03-1051 – Presupuesto EPMAPA-SD- 2022 con el presupuesto adjunto.

Que, la Ing. Mirna Romo Chapa, Gerente General, mediante Resolución Nro. 0050-EPMAPA-SD-GG-SJ-2021-MRRCH de 27 de diciembre del 2021, Resuelve; sancionar, poner en vigencia y aplicación a partir de 1 de enero de 2022, el Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD y Plan Operativo Anual para el ejercicio económico del año 2022 conforme su contenido;

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-SCP-2021-0603-M de 28 de diciembre de 2021, la Ing. Mercy Anabel Moya García, Subgerente de Contratación Pública, atendiendo lo dispuesto en Resolución Nro. 0050-EPMAPA-SD-GG-SJ-2021-MRRCH, solicita a las subgerencias se sirvan remitir el Plan Anual de Contratación 2022 de sus respectivas dependencias de conformidad al Presupuesto y al Plan Operativo Anual aprobados, con la finalidad de consolidar nuevos proyectos de adquisición de bienes, servicios, consultoría y ejecución de obras de conformidad con lo dispuesto en Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP;

www.epmapasd.gob.ec
Av Tsáchila #698 y Yanuncay
022 753 353
Epmapa-Sd
@epmapa_sd

Que, mediante Memorando Nro. EPMAPA-SD-SCP-2022-015-M de 11 de enero de 2022, la Ing. Mercy Anabel Moya García, Subgerente de Contratación Pública, atendiendo lo resuelto por el Directorio EPMAPA-SD y la Gerencia General mediante Resoluciones Nro. 022-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-11-2021 y Nro. 0050-EPMAPA-SD-SAG-GG-2021-MRRCH respectivamente, referente a la aprobación y vigencia del Presupuesto de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo EPMAPA-SD y Plan Operativo Anual para el ejercicio económico del año 2022 conforme su contenido; y, una vez que las Subgerencias y Unidades Administrativas de la EPMAPA-SD, mediante memorandos Nro. EPMAPA-SD-SC-2022-0001-M, Nro. EPMAPA-SD-UTHR-2022-0003-M, Nro. EPMAPA-SD-CPE-2022-0002-M, Nro. EPMAPA-SD-SOM-2022-0025-M, Nro. EPMAPA-SD-UTIC-2022-0002-M, Nro. EPMAPA-SD-UCS-2022-0001-M y Nro. EPMAPA-SD-SA-2022-0012, han realizado los requerimientos respectivos, las mismas que han sido tomadas en cuenta en la elaboración y consolidación del Plan Anual de Contratación PAC 2021; solicita se sirva mediante resolución administrativa, aprobar el Plan Anual de Contratación año 2022 con el objetivo de realizar las adquisiciones de bienes y servicios, contratación de consultorías y ejecución de obras requeridas por las diferentes Subgerencias, de conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Empresas Públicas:

R E S U E L V E:

Art. 1.- De conformidad con el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General; ***APROBAR EL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2022 DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO***, por un monto de USD 6.704.486,95 (Seis millones setecientos cuatro mil cuatrocientos ochenta y seis con 95/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el IVA, con base a lo resuelto por el Directorio y la Gerencia General de la EPMAPA-SD mediante Resoluciones Nro. 022-WAEA-EPMAPA-SD-SEC-DIR-11-2021 y Nro. 0050-EPMAPA-SD-SAG-GG-2021-MRRCH respectivamente, referente a la aprobación y vigencia del Plan Operativo Anual POA y Presupuesto para el ejercicio económico del año 2022 de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santo Domingo; y, a lo requerido por las Subgerencias y Unidades Administrativas mediante memorandos Nro. EPMAPA-SD-SC-2022-0001-M, Nro. EPMAPA-SD-UTHR-2022-0003-M, Nro. EPMAPA-SD-CPE-2022-0002-M, Nro. EPMAPA-SD-SOM-2022-0025-M, Nro. EPMAPA-SD-UTIC-2022-0002-M, Nro. EPMAPA-SD-UCS-2022-0001-M y Nro. EPMAPA-SD-SA-2022-0012; con la finalidad de incluir nuevos proyectos de adquisición de bienes, servicios, contratación de consultorías y ejecución de obras, de acuerdo al detalle del anexo adjunto.

www.epmapasd.gob.ec
Av Tsáchila #698 y Yanuncay
022 753 353
Epmapa-Sd
@epmapa_sd

Art. 2.- Disponer a la Subgerencia de Contratación Pública, realizar la publicación del Plan Anual de Contratación 2022 en el portal www.compraspublicas.gob.ec dentro de los términos previstos en la L.O.S.N.C.P.

Art.3.- Disponer que a través de Secretaría General se notifique a las distintas Subgerencias de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo, el contenido de la Presente Resolución y la cabal ejecución del PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN AÑO 2022 aprobado en las condiciones, montos y cronograma establecidos en el mismo.

Art. 4.- Disponer a la Jefatura de Tecnologías de la Información y la Comunicación, la publicación del Plan Anual de Contratación 2022 en la página web de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado Santo Domingo de conformidad al inciso segundo del Art. 22 de la LOSNCP.

Art. 5.- La presente Resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal www.compraspublicas.gob.ec, según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 11 días de enero de 2022.

Firmado electrónicamente por:
MIRNA DEL ROCIO ROMO CHAPA

ING. MIRNA DEL ROCÍO ROMO CHAPA
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTO DOMINGO, EPMAPA-SD

Firmado electrónicamente por:
ROSANNA ROSALINA DONOSO PORRO

Elaborado por: Ing. Rosanna Rosalina Donoso Porro
ANALISTA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Firmado electrónicamente por:
MERCY ANABEL MOYA GARCIA

Aprobado por: Ing. Mercy Anabel Moya García
SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

www.epmapasd.gob.ec
Av Tsáchila #698 y Yanuncay
022 753 353
Epmapa-Sd
@epmapa_sd